RESOLUCIÓN NACIONAL No. 17
(9 de mayo de 2025)

"Por la cual se otorga Grado Magna Cum Laude a los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina de las sedes Bogotá D.C. y Valledupar"

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que,

- Mediante el Acuerdo 82 del 15 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, derogó el Acuerdo 27 del 25 de octubre de 2011 y se expidió el Nuevo Reglamento Estudiantil, que en su artículo 123 dispone:

  "***Artículo 123. Grado Magna Cum Laude:*** *Es el reconocimiento que la Institución le hace a los estudiantes de modalidad presencial, a distancia o virtual de pregrado y posgrado que han sido merecedores de la mención de honor académica, por lo menos en dos (2) ocasiones, y registre un promedio acumulado de cuatro puntos tres (4.3) o superior.*

  El estudiante así distinguido, recibirá una Beca, equivalente al 100% del valor de la matrícula del primer periodo académico de uno de los posgrados que ofrece la Fundación."

- De acuerdo con la información reportada por la Dirección Nacional de Registro y Control, son merecedores del reconocimiento Grado Magna Cum Laude, 6 estudiantes de la sede Bogotá y 2 estudiantes de la sede Valledupar, a quienes se les harán las respectivas anotaciones en sus historias académicas con copia a la respectiva hoja de vida.

- Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo del Reglamento Estudiantil vigente, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, encuentra legítimo otorgar el reconocimiento Grado Magna Cum Laude a los estudiantes como un estímulo a la formación profesional y, en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, otorga el reconocimiento Grado Magna Cum Laude a los siguientes estudiantes como estímulo a su formación profesional.

RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar Grado Magna Cum Laude a los siguientes estudiantes de la sede de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte considerativa:

C.C.	CÓDIGO	ESTUDIANTE	PROMEDIO	PROGRAMA	NIVEL
70730157	105588337	WILSON EDUARDO ESTRADA JIMENEZ	4.88	INGENIERIA DE SISTEMAS - VIRT	PREGRADO
1026283883	105588558	JESSICA TATIANA ESTUPIÑAN OLIVEROS	4.58	LIC. EN PEDAGOGIA INFANTIL	PREGRADO
1032383893	111062353	GIANFRANCO SANCHEZ LANZZIANO	4.45	INGENIERIA INDUSTRIAL	PREGRADO
1007101043	111063790	DANIELA	4.68	NEGOCIOS	PREGRADO

		LOPEZ FRANCO		INTERNACIONALES	
79720918	111065092	LEONARDO MORENO MARTIN	4.80	ADMIN. DE MERCADEO VIRTUAL	PREGRADO
1072960617	111070019	MARITZA PAOLA HERRERA JIMENEZ	4.62	ECONOMIA	PREGRADO

Artículo Segundo: Otorgar Grado Magna Cum Laude a los siguientes estudiantes de la sede de Valledupar, conforme lo expuesto en la parte considerativa:

C.C.	CÓDIGO	ESTUDIANTE	PROMEDIO	PROGRAMA	NIVEL
1001797822	105699151	VANESA RODRIGUEZ SALAZAR	4.30	INGENIERIA INDUSTRIAL	PREGRADO
1003238680	111084679	DANA MARSELA RADA TOVAR	4.56	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PREGRADO

Artículo Tercero: Como consecuencia de lo anterior, se otorgará a los galardonados, una beca equivalente al 100% del valor de la matrícula del primer periodo académico de uno de los posgrados que ofrece la Fundación.

En ningún caso el reconocimiento podrá traducirse en reembolso, abonos futuros o pago en efectivo y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la expedición de la presente resolución. Transcurrido este tiempo, caduca el derecho a su reclamación.

Artículo Cuarto: Las distinciones e incentivos que se otorguen, rigen por los términos y condiciones expuestos en el Acuerdo 82 del 15 de diciembre de 2020, se harán constar en las hojas de vida de los estudiantes y se mencionarán en las constancias y certificaciones que se expidan.

Artículo Quinto: Hacer público reconocimiento de lo expresado en el artículo anterior a los ganadores, durante el evento de "La Noche de los Mejores", y entregar las distinciones correspondientes en las siguientes fechas:

- Bogotá: 10 de junio de 2025, Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo de la sede de Bogotá.
- Valledupar: 10 de junio de 2025, Auditorio Macondo de la sede de Valledupar.

Artículo Sexto: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

José Leonardo Valencia Molano
Rector

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Proyectado por: Stayssi Verónica Rivera Córdoba
Revisado por: Laura Rocío Velandia Gómez
Aprobado por: María Angelica Pacheco Chica